

- 31 : Empresa, menor al 10%.
- 32 : Empresa tiene participación directa en la dirección o administración del Declarante.
- 33 : Empresa tiene participación indirecta en la dirección o administración del Declarante.
- 34 : Declarante tiene participación directa en la dirección o administración de la Empresa.
- 35 : Declarante tiene participación indirecta en la dirección o administración de la Empresa.
- 36 : Empresa es controlador.
- 37 : Empresa es controlada.
- 41 : Ambas se encuentran directamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad.
- 42 : Ambas se encuentran indirectamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad.
- 51 : Contrato de exclusividad.
- 52 : Acuerdo de actuación conjunta.
- 53 : Tratamiento preferencial.
- 54 : Dependencia financiera o económica.
- 55 : Depósito de confianza.
- 56 : Empresa se encuentra constituida en un país o territorio considerado paraíso tributario (lista de D.S. N° 628 de 2003 del Ministerio de Hacienda).
- 99 : No hay relación.

Columna "Antecedentes de la Renta":

- Columna "Tipo de Renta": Indicar el número correspondiente al concepto asociado por el cual el contribuyente que informa obtuvo la renta en el extranjero, según la clasificación siguiente:

- 1 : Rentas de bienes inmuebles.
- 2 : Rentas empresariales.
- 3 : Rentas empresariales (Servicios).
- 4 : Rentas de empresas de transporte internacional.
- 5 : Dividendos en general.
- 6 : Dividendos de una participación sustancial en el capital.
- 7 : Intereses provenientes de bancos y compañías de seguros; de bonos y valores que son regular y sustancialmente transados en una bolsa de valores reconocida.
- 8 : Intereses por la venta a crédito de maquinaria y equipos.
- 9 : Intereses en general.
- 10 : Regalías pagadas por el uso o el derecho al uso de equipos industriales, comerciales o científicos.
- 11 : Regalías en general.
- 12 : Ganancias o Pérdidas por la enajenación de bienes inmuebles.
- 13 : Ganancias o Pérdidas por la enajenación de bienes muebles de un establecimiento permanente.
- 14 : Ganancias o Pérdidas por la enajenación de buques y aeronaves.
- 15 : Ganancias o Pérdidas por la enajenación de acciones u otros derechos representativos del capital de una sociedad en general.
- 16 : Ganancias o Pérdidas por la enajenación de acciones u otros derechos representativos del capital de una sociedad cuyos activos consisten o han consistido principalmente en bienes inmuebles.
- 17 : Ganancias o Pérdidas por enajenación de acciones u otros derechos representativos del capital de una sociedad en la cual se tiene una participación sustancial en el capital.
- 18 : Ganancias o Pérdidas de Capital en general.
- 19 : Rentas por servicios personales independientes cuando la persona permanece más de 183 días o tiene una base fija.
- 20 : Rentas por servicios personales independientes en general.
- 21 : Remuneraciones por servicios personales dependientes.
- 22 : Participaciones de directores.
- 23 : Rentas de artistas y deportistas.
- 24 : Pensiones en general.
- 25 : Pensiones alimenticias u otros pagos de manutención.
- 26 : Otras rentas con derecho a crédito.
- 27 : Otras rentas sin derecho a crédito.

- Columna "Monto Resultado Bruto, Sin Deducción Alguna": Registre el valor total del resultado, sin deducir de ella los montos exentos y/o no gravados e impuestos pagados. Si el resultado es positivo, indicar en la columna "Renta" el monto total de las rentas percibidas en el ejercicio. Si se trata del resultado negativo obtenido en las operaciones a que se refieren los Artículos 17 N° 8 y 20 N° 2 y/o 5 de la Ley de la Renta, anótelos en la columna "Pérdida en Op. Arts. 17 N° 8 y 20 N° 2 y/o 5, L.I.R."

- Columna "Impuesto Pagado en el Extranjero": Registre el monto de impuesto pagado en el extranjero correspondiente a la renta percibida que se declara. En el caso de impuestos mensuales, incluir la suma actualizada de los impuestos mensuales pagados durante el año, correspondientes al tipo de renta que se declara.

- Columna "Renta Percibida": Registre el monto de la renta líquida percibida por el contribuyente declarante.

5. Sección C: APLICACIÓN DEL CRÉDITO Y RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

En esta sección, el declarante debe registrar la aplicación de los créditos establecidos en los Artículos 41 A y 41 C de la Ley de Impuesto a la Renta.

Sección "Aplicación de Créditos Sin Convenio de Doble Tributación":

- Recuadro "Crédito del Ejercicio": Registre el monto total del crédito del ejercicio, por impuestos pagados en el extranjero.
- Recuadro "Imputado a 1ª Categoría": Registre el monto del crédito por impuestos pagados en

el extranjero, imputado durante el ejercicio al Impuesto de Primera Categoría.

Sección "Aplicación de Créditos Con Convenios de Doble Tributación":

- Recuadro "Crédito del Ejercicio": Registre el monto total del crédito del ejercicio por impuestos pagados en el extranjero, en países con los cuales Chile posee convenios para evitar la doble tributación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41C.
- Recuadro "Imputado a 1ª Categoría": Registre el monto del crédito por impuestos pagados en el extranjero, imputado durante el ejercicio al Impuesto de Primera Categoría.
- Recuadro "Transferido al Impuesto Global Complementario o Adicional de los Empresarios, Socios o Accionistas": Registre el monto del crédito que se traspasó como crédito del Impuesto Global Complementario del empresario, socio o accionista de la empresa inversionista.

Sección "Antecedentes de la Renta":

- Recuadro "Monto Resultado Bruto, Sin Deducción Alguna (Renta)": Registrar la suma de los montos declarados en la columna "Monto Resultado Bruto, Sin Deducción Alguna - Renta" del cuadro "Antecedentes de las Rentas de Fuente Extranjera".
- Recuadro "Monto Resultado Bruto, Sin Deducción Alguna (Pérdida en Op. Arts. 17 N° 8 y 20 N° 2 y/o 5, L.I.R.)": Registrar la suma de los montos declarados en la columna "Monto Resultado Bruto, Sin Deducción Alguna - Pérdida en Op. Arts. 17 N° 8 y 20 N° 2 y/o 5, L.I.R." del cuadro "Antecedentes de las Rentas de Fuente Extranjera".
- Recuadro "Impuesto Pagado en el Extranjero": Registrar la suma de los montos declarados en la columna "Impuesto Pagado en el Extranjero" del cuadro "Antecedentes de las Rentas de Fuente Extranjera".
- Recuadro "Renta Percibida": Registrar la suma de los montos declarados en la columna "Renta Percibida" del cuadro "Antecedentes de las Rentas de Fuente Extranjera".
- Recuadro "Total de Casos Informados": Corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

6.21 Declaración Jurada N° 1854

Formulario N° 1854

El formulario N° 1854 está dividido en varias secciones:

- Encabezado:** Incluye el logo de SII y el título "Declaración Jurada sobre el Impuesto de Primera Categoría".
- Identificación del Declarante:** Campos para Nombre Completo, RUT, Fecha de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, y Domicilio.
- Identificación de la Declaración:** Campos para Tipo de Declaración (Original o Rectificatoria), RUT y Folio de la Declaración Anterior, y Fecha de Emisión.
- Tabla de Antecedentes de Rentas y Pérdidas:** Una tabla con 13 columnas: N° de Caso, Monto Resultado Bruto, Tipo de Renta, Tipo de Pérdida, Monto Pérdida, Tipo de Fuente, Monto Fuente, Tipo de Fuente, Monto Fuente, Tipo de Fuente, Monto Fuente, Tipo de Fuente, Monto Fuente.
- Resumen de Resultados:** Campos para Total Monto Resultado Bruto, Total Monto Pérdida, Total Monto Fuente, Total Monto Renta Percibida, Total Monto Impuesto Pagado en el Extranjero, y Total Monto Impuesto a la Renta.

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1854

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las personas naturales o jurídicas, Sociedades de Hecho, Comunidades y otros sin personalidad jurídica, con domicilio o residencia en Chile, que remesen al exterior, paguen, abonen en cuenta, contabilicen o pongan a disposición rentas acogidas a exención conforme al Artículo 59° N° 2, incisos primero, segundo o tercero de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.
2. Se debe identificar el "Tipo de Declaración" en el cuadro correspondiente (Original o Rectificatoria), marcando con una "X" si es Original o indicando el RUT y folio de la declaración anterior en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
3. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar a la entidad que efectuó la remesa, pago o abono en cuenta, contabilización o puesta a disposición indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono, incluyendo su código de área de discado directo.

En el caso de Asociación Gremial de Exportadores, se deberá anotar "X" en el recuadro correspondiente y presentar la "Declaración Jurada Complementaria - Asociaciones Gremiales" en la Dirección Regional correspondiente o Dirección Grandes Contribuyentes, según proceda. La omisión de ésta última declaración tiene por sanción, además, la no autorización que debe otorgar este Servicio y, consecuentemente, acarrea la improcedencia de la exención.

4. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (CONDICIONES Y PAGOS)

Deberá utilizar tantos registros como remesas, pagos o abonos en cuenta se hayan efectuado,